



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA EN ORALIDAD.**

El Bagre (Ant.), agosto tres (3) de dos mil veintitrés. -(2023)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos.
Ejecutante:	MARISOL TRUJILLO SIERRA.
Ejecutado:	JEFFERSON BERMEO CUELLAR.
Radicado:	05250-31-84-001-2022-00126-00
Interlocutorio:	Nro. 189 de 2023

Procede este Despacho a pronunciarse acerca de la petición que ha traído al proceso el ejecutado. -

- Solicita el señor Jefferson Bermeo Cuellas la devolución de los dineros que le quedan después de la terminación del proceso ejecutivo y que le sean consignados en la cuenta de ahorros nro. 111702022371 del BANCO FALABELLA.- Trae a colación los siguientes valores que según su criterio debe devolverseles:

#	mes	descuento
1	Saldo auto	\$ 165.591.
2.	Prima Servicio	\$ 502.545
3.	Mes de julio	\$ 990.975.

Para resolver la petición del ejecutado, se le recuerda lo resuelto por esta agencia judicial el 14 de julio de 2023 a fls. 97 cuaderno principal:

- Fecha ultima liquidación: junio 8 de 2023.
- Sumas abonadas por el ejecutado a junio de 2023...\$7.705,881.
- Monto del saldo adeudado por el ejecutado a junio de 2023...\$588.099

Posteriormente el 05/07/2023, se consignan en la cuenta de depósitos judiciales que este Despacho posee, los siguientes títulos judiciales:

Ejecutivo de Alimentos Rdo. Nro. 2022-00126-00
--

- 413200000025254 por valor de \$990.975.
- 413200000025255 por valor de \$ 674.387.
- Para un total consignado en julio de 2023 de \$1.665.362

Luego de realizar la respectiva operación matemática en la que se incluyó el saldo adeudado a junio de 2023 por el ejecutado, incluyéndose también la cuota del mes de julio de 2023 quedó el siguiente saldo:

- Saldo adeudado a junio de 2023.....\$588.099
- Cuota del mes de julio de 2023 .....\$281.317
- Cuota adicional de julio de 2023.....\$630.355.

SALDO ADEUDADO A JULIO DE 2023.....\$ 1.499.771.

Y como en la cuenta de depósitos judiciales que este Despacho posee en el Banco Agrario, se encontraban consignados al mes de julio de 2023 la suma de \$1.665.362, realizando la respectiva operación se tiene que:

- Suma consignada a julio de 2023.....\$ 1.665.362
- Menos valor adeudado por el ejecutado a julio de 2023...\$ 1.499.771.

**SALDO FINAL .....\$ 165.591 a favor del ejecutado.**

De lo anteriormente plasmado, es plausible advertir, que a la fecha ya el ejecutado ha cancelado, no solo el monto por el cual se libró mandamiento de pago, sino además las cuotas que se causaron y los intereses respectivos, pero se significa que el valor del título de julio de 2023 de \$990.975 se incluyó para así poder alcanzar el saldo que se le adeudaba a la ejecutante, de ahí que se dispuso la entrega, de ello se dejó plena constancia en el auto que antecede.

Ahora bien, revisando la cuenta de depósitos judiciales que este Despacho posee, posterior a la terminación del proceso ejecutivo que nos ocupa, se consignó el valor de \$502.545, este monto corresponde al ejecutado y por ello habrá que devolversele.

Se autorizará la devolución al ejecutado de la suma de \$502.545, para ello se autorizará la devolución en el portal del Banco Agrario de Colombia, el ejecutado deberá comparecer a cualquier oficina de esta entidad bancaria y reclamar allí el dinero señalado.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE EL BAGRE (ANTIOQUIA)**,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AUTORIZAR** la entrega al ejecutado de la suma de **\$502.545** para ello se autorizará su retiro a través de la entidad BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, por lo que el ejecutado deberá acudir a cualquier oficina de esta entidad en el País y retirar allí el mencionado dinero e informar a esta agencia judicial.

**SEGUNDO:** Si en el transcurso del mes de agosto se consignaren otros valores, estos le serán devueltos al ejecutado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Firmado Por:**  
**Sergio Andres Mejia Henao**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 001 De Familia**  
**El Bagre - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf6edbc44c89781abbaab86d438cd4b49726e0275aacd76b467b53bd882568ca**

Documento generado en 04/08/2023 07:14:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**